



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 482 -2014-MPC-AL

Callao, 21 MAY 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO: el Informe N° 005-LP—001-2014-MPC-CE, de fecha 3 de abril del 2014, a través del cual el Presidente del Comité Especial solicita se declare la nulidad de la Licitación Pública N° 003-2014-MPC-CE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de visto, el Presidente del Comité Especial encargado de la Licitación Pública N° 003-2014-MPC-CE, cuyo objeto es la "Adquisición de Pintura Tráfico, Pintura Esmalte y Barniz Marino para el mejor desarrollo del Servicio de Señalización Vial y labores de mantenimiento de Infraestructura Urbana en la Provincia Constitucional del Callao", solicita se declare la nulidad de oficio de dicho proceso retrotrayéndole a la etapa de Convocatoria;

Que, al respecto hay que tener en cuenta que con fecha 27 de diciembre del 2013, la Gerencia de Abastecimiento culminó el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado para la adquisición de Pintura Tráfico, Pintura Esmalte y Barniz Marino solicitada por la Gerencia de Mantenimiento de la Ciudad dependiente de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, luego con fecha 20 de enero del 2014, dicha Gerencia General mediante Resolución Gerencial N° 009-2014-MPC-GGPMA, aprueba el Expediente de Contratación;

Que, con fecha 19 de febrero del 2014, el Comité Especial procedió a llevar a cabo la Licitación Pública N° 003-2014-MPC-CE, cuyo objeto es la "Adquisición de Pintura Tráfico, Pintura Esmalte y Barniz Marino para el mejor desarrollo del Servicio de Señalización Vial y labores de mantenimiento de Infraestructura Urbana en la Provincia Constitucional del Callao", procediendo a publicar dicha convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, a raíz de dicha publicación, con fecha 26 de febrero del 2014, producto de una Supervisión de Oficio el OSCE remitió a través de la Plataforma del SEACE una notificación disponiendo la nulidad del proceso por no haberse utilizado en la elaboración del Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, los formatos aprobados mediante Directiva N° 004-2013-OSCE/PRE, de cumplimiento obligatorio a partir del 01 de enero del 2014;

Que, conforme al Comunicado N° 0014-2013-OSCE/PRE, a partir del 01 de enero del 2014, existe la obligatoriedad de utilizar los formatos contenidos en la Directiva N° 004-2013-OSCE/PRE, en este caso si bien el Expediente de Contratación fue aprobado en el presente ejercicio debe tenerse en cuenta que el Resumen Ejecutivo fue elaborado en el ejercicio anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria de la mencionada Directiva, podía utilizarse los formatos que forman parte de ella de forma facultativa, más aún si la propia Directiva en su Disposición Final establece que tanto esta como los formatos que forman parte de ella regirán a partir del 2014, existiendo un vacío legal toda vez que la Directiva no prevé el tratamiento a seguir en los casos como el presente que los actos preparatorios se iniciaron antes de su entrada en vigencia, lo que origina que se actúe en base a criterios o interpretaciones y no en estricta aplicación de normas que debía ser claras y precisas;



Que, teniendo en cuenta que la Directora de Supervisión del OSCE es del criterio que debe emplearse para la formulación del Resumen Ejecutivo, los formatos y/o cuadros comparativos según corresponda, siguiendo los lineamientos de los instructivos, acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2013-OSCE/PRE, y toda vez que el Resumen Ejecutivo constituye un acto trascendente de la etapa preparatoria que condiciona la validez de la aprobación del Expediente de Contratación, a fin de evitar nulidades posteriores es necesario se declare la nulidad de oficio del proceso de selección y retrotraer el mismo hasta la etapa de convocatoria, en la cual se deberá tomar en cuenta los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2013-OSCE/PRE;

Estando a lo expuesto en el Memorando N° 174-2014-MPC-GGAJC y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2014-MPC-CE, "Adquisición de Pintura Tráfico, Pintura Esmalte y Barniz Marino para el mejor desarrollo del Servicio de Señalización Vial y labores de mantenimiento de Infraestructura Urbana en la Provincia Constitucional del Callao", retro trayendo el mismo hasta la etapa de convocatoria.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Abastecimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao 21 MAYO 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ARTURO DANILLA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia de Abastecimiento
23 MAY 2014
632
10:097